

42

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Veintiséis (26) Octubre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : VIANEY VALENCIA RIVERA
DEMANDADO : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN : 2021-00465-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que, que la parte actora no allega los documentos a la que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, en sus numerales 3 y 11, así mismo deberá aclarar el punto 3 del ítem de pruebas, si el documento al que hace alusión es registro de defunción y/o partida de matrimonio y allegue la misma.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JORGE RICARDO GARCIA SALAZAR, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ___ Con ___
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

[Handwritten signature]